DECRETO N° 1160 /

TEMUCO, 24 MAR. 2025

VISTOS:

1.- Lo establecido en la DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Lo dispuesto en la Ley Nº 21.411 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, en materia de cierres o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad.

3.- Lo dispuesto en la Ordenanza n° 006 de fecha 18 de noviembre del 2022, sobre Cierre o Instalación de medidas de control de acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos habitacionales, por Motivos de Seguridad, de la Municipalidad de Temuco.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de cierre de pasaje presentada por los vecinos del **Pasaje Los Monasterios**, providencia **N°007614** con fecha **30 agosto 2024**, que contiene 11 declaraciones juradas firmadas ante notario, los dominios vigentes que acreditan la propiedad de las viviendas, los poderes que acreditan la representación, contrato de arriendo pertinentes, plano a escala 1:100 del pasaje y el proyecto técnico en escala 1:50 de la medida de control de acceso, por medio de las cuales respaldan dicha petición.

2- Considerando los informes de factibilidad técnica de los cuerpos colegiados competentes:

a) Informe de factibilidad técnica Ord. N°1021 de fecha 09 de octubre 2024, del Departamento de Ingeniería, Estudios e Inspección de la Dirección de Transito.

b) Informe de factibilidad técnica Ord. N°1209/2024 de fecha 02 diciembre 2024, de la Comandancia de Bomberos, recepcionado por la Secretaria Municipal en providencia N°011224 de fecha 12 de diciembre del 2024

c) Informe de factibilidad técnica Ord. N°1527, de fecha 08 de noviembre 2024, de la Dirección de Obras Municipales.

d) Informe de factibilidad técnica Ord. N°484, de fecha 23 de octubre del 2024, de la 8va Comisaria de Carabineros de Temuco, recepcionado por la Secretaria Municipal en providencia N°009577 de fecha 24 de octubre del 2024.

3.- El Ord. Nº 632 del 19.12.2024, mediante el cual el Secretario Municipal deriva los antecedentes de la solicitud al señor alcalde, quien a su vez entrega la información a los señores concejales, quienes en sesión del Concejo Municipal acuerdan aprobar favorablemente la solicitud de Cierre del Pasaje Los Monasterios, por razones de seguridad.

FD. 3073528

DECRETO:

1.- Autorizase a los vecinos cuyas propiedades se emplazan en el Pasaje Los Monasterios de la Comuna de Temuco, a efectuar el cierre del pasaje, bajo las exigencias que a continuación se detallan:

a. Reconócese como representante del **"Cierre de Pasaje Los Monasterios", a MARIA ISABEL ALARCON INOSTROZA,** cédula de identidad N° [redacted] domiciliada en [redacted] de la ciudad de Temuco.

b. El cierre no podrá superar los tres metros de altura y deberán asegurar, a lo menos, un sesenta por ciento de transparencia, sin que pueda impedir la visibilidad, tanto desde el exterior al interior, como viceversa.

c. Deberá estar ubicado cinco metros hacia el interior de la calle o pasaje de que se trata desde la línea oficial de manera que los vehículos que se encuentren a la espera para ingresar no perturben el normal tránsito vehicular y peatonal.

d. Deberá tener puerta que permitan, separadamente, el acceso de peatones y vehículos. De este modo, ellas podrán ser correderas, abatibles o de cualquier forma que permita el acceso y salida de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural.

e. Incorporar un sistema de comunicación de llamada o aviso, desde el exterior y hacia el interior de, a lo menos, un inmueble o unidad que acceda a la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural de que se trata. Este sistema debe permitir su utilización por personas con discapacidad.

f. En sus diseños, deberán considerar el acceso de personas con discapacidad dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable

g. Deberá considerarse en algún lugar visible al exterior del cierre una placa, letrero u otro elemento que indique numeración oficial de cada uno de los inmuebles o unidades que enfrentan la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural.

h. Se debe garantizar el ingreso en forma rápida y eficaz de vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública o beneficio comunitario.

i. El cierre deberá ser financiado integramente por los vecinos que se beneficiarán con el mismo, debiendo sujetarse a los requerimientos sobre construcción que determine la Dirección de Obras Municipales.

j. Se deja constancia que el permiso otorgado es esencialmente precario y podrá quedar sin efecto, sin derecho a acción ni indemnización alguna, cuando las necesidades del municipio o el interés público así lo exijan. En caso de que la Municipalidad ponga término al permiso precario, los beneficiarios deberán proceder a su costa, al retiro del cierro y cualquier otro elemento que hubiese sido instalado en el pasaje, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del decreto que pone término a dicho permiso.

k. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán denunciadas ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, quien podrá aplicar una multa de hasta 5 UTM. Estas infracciones serán cursadas a nombre de la persona, natural o jurídica que figure en como firmante de la solicitud de cierre o de quien tenga representación, cualquiera sea su forma, al momento de la infracción.

l. La presente autorización tendrá una duración de 5 años y se entenderá prorrogada automáticamente por igual periodo, salvo que se deje sin efecto el presente permiso conforme lo dispuesto en la letra i del presente numeral.

m. Todo lo no estatuido en este decreto, se regirá por la Ordenanza Municipal n° 006 del 18 de noviembre del 2022, Ley 21.411, su reglamento y demás normas pertinentes,

2.- Notifíquese del presente Decreto por la Secretaría Municipal a los vecinos del "Pasaje Los Monasterios", a través de Carta Certificada, dirigida al representante del mismo; señalándole que a partir de este momento puede procederse a la construcción del cierre, debiendo previamente coordinar con la Dirección de Obras Municipales a objeto de dar cumplimiento a lo establecido.

3.- Corresponderá a la Dirección de Obras la fiscalización de los aspectos técnicos de la construcción del cierro autorizado en el presente y a la Dirección de Transito la fiscalización de funcionamiento del cierre mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V° B° D. Asesoría Jurídica

ICL

Distribución:

- Sra. Maria Isabel Alarcon Inostroza, Temuco.
- Dirección de Obras Municipales.
- Carabineros de Chile, 2da. Comisaria.
- Comandancia de Bomberos de Temuco.
- Dirección de Tránsito.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes